



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTOS 1629

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En concordancia con la ley 99 de 1993 de conformidad con las disposiciones conferidas en la Resolución 115 de 2008 del 22 de Enero de 2008 mediante Acuerdo No. 257 del 30 de Noviembre de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 948 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante queja con radicado SDA 2008ER 608 del 8 de enero de 2008 se denunció contaminación atmosférica generada por industria de maderas, en el predio ubicado en la Calle 174 No. 45-39, Localidad Suba.

Que de acuerdo a lo anterior técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente practicó visita a la Calle 174 No. 45-39, y emitieron el concepto técnico No. **006242** del 29 de Abril de 2008, en el cuál se encontró que las actividades comerciales relacionadas con la fabricación de guarda escobas se realizan por temporada de pedido, y según lo manifestado por el propietario indica que el establecimiento se encuentra ubicado en otro lugar.

Igualmente se observa en el área del antejardín mesas que se utilizaban para la aplicación del bórax a la madera para pegar el papel al guarda escobas encontrándose totalmente descubierta, por lo tanto en dicho establecimiento no se perciben olores a bórax que constituyan afectación de las normatividad ambiental.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."*

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración publica en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1629

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrá el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, la competencia para resolver el caso que nos ocupa es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación atmosférica no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado SDA 2008ER 608 del 8 de enero de 2008 generada por contaminación atmosférica en el predio ubicado en la Calle 174 No. 45-39, Localidad Suba, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

SEGUNDO: Comunicar el presente auto al Señor Mario Beltrán en la Calle 174 No. 45-41.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

18 JUL 2008

Proyectó: Paola Chaparro
Revisó: Rosa Elvira Largo
C.T. 6242 29-04-08